

ACUERDO número 502 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.**

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, fracciones I, V XIII, 42 y 69 de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones I y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 502 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA
ESCUELAS DE CALIDAD**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**Presentación****Antecedentes****Objetivo****3.1 General****3.2 Específicos****Lineamientos Generales****4.1 Cobertura****4.2 Población Objetivo****4.3 Características de los Apoyos****4.3.1 Tipo de Apoyo****4.3.2 Monto del Apoyo****4.4 Beneficiarios****4.4.1 Criterios de Selección****4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)****4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)****4.4.2 Derechos y Obligaciones**

4.4.3 Causas de Incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancias Ejecutoras

5.1.2 Instancias Normativas

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

6.2 Promoción

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avance Físicos-Financieros

7.2 Cierre de Ejercicio

7.3 Recursos no Devengados

8. Evaluación

8.1 Interna

8.2 Externa

9. indicadores de Resultados

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

10.2 Objetivo

10.3 Resultados y Seguimiento

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Apéndice 1.

Anexo I

Anexo II

Anexo III**Anexo IV****1. Presentación**

El Programa Escuelas de Calidad (PEC) forma parte de la política nacional de transformación de la gestión educativa que busca fortalecer la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilizar a los diferentes actores sociales y educativos, promoviendo la seguridad, la transparencia y la rendición de cuentas, impulsando la participación entre la Federación, las Entidades Federativas y Municipios, así como con Organismos de la Sociedad Civil, en sus respectivos ámbitos de actuación, para apoyar las acciones que la comunidad educativa decida, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio educativo y los resultados de aprendizaje.

2. Antecedentes

El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) de 1992, significó la descentralización de la educación básica hacia los Estados, el incremento del presupuesto educativo, ampliación del ciclo básico obligatorio, extensión del calendario escolar, profesionalización del magisterio, reorganización curricular de la primaria y secundaria, reforma de los libros de texto, entre otros.

En este contexto, durante el ciclo escolar 2001-2002, el Programa inicia sus operaciones. Desde entonces, con pleno compromiso de los gobiernos estatales, de sus autoridades educativas, de las Coordinaciones Generales Estatales del PEC (CGEPEC) y de las comunidades educativas, se ha logrado concretar las estrategias federalistas de financiamiento, rendición de cuentas a la sociedad, coordinación interinstitucional, intergubernamental y operacional orientadas a facilitar la generación de las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad, no sólo en la cobertura, sino dando énfasis a la calidad del servicio educativo; atender los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos; y coadyuvar a fortalecer acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todos los educandos logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura.

3. Objetivos**3.1 General**

Contribuir a mejorar el logro educativo en los alumnos de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el Programa mediante la transformación de la gestión educativa.

3.2 Específicos

3.2.1 Instituir en las escuelas públicas de educación básica beneficiadas, la gestión educativa estratégica para fortalecer su cultura organizacional y funcionamiento.

3.2.2 Generar en cada escuela beneficiada un mecanismo de transformación de la gestión educativa, a través de la provisión de herramientas para su planeación, seguimiento y evaluación, con la concurrencia de las estructuras de educación básica.

3.2.3 Orientar la gestión educativa en función de las necesidades de los alumnos, con el fin de contribuir en la mejora del logro educativo.

3.2.4 Impulsar la participación social para fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, el cofinanciamiento, la transparencia y la rendición de cuentas.

3.2.5 Generar mecanismos de coordinación y articulación institucional a nivel federal, estatal, y municipal que promuevan y financien proyectos de innovación, con el objeto de favorecer la capacidad de gestión de las escuelas beneficiadas.

4 Lineamientos Generales**4.1 Cobertura**

El PEC es de cobertura nacional. Participan en él las Entidades Federativas que manifiesten su voluntad de incorporación y se operará con respeto al Federalismo Educativo.

4.2 Población Objetivo

El Programa está dirigido a las escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y modalidades.

Para la atención de las escuelas beneficiadas, se deberá considerar la disponibilidad de recursos a distribuir en cada Entidad Federativa y los términos de las presentes Reglas de Operación. Para lo cual se establecen los siguientes criterios:

Escuelas solicitantes por primera ocasión, ubicadas en zonas con índices de media a muy alta marginación, identificadas a nivel AGEB y por localidad, debiendo considerar las siguientes prioridades de atención:

Que se encuentren ubicadas en zonas con población mayoritariamente indígena.

Con alumnos cuyos resultados obtenidos en la prueba ENLACE se encuentran en el nivel de insuficiente.

Con alumnos becarios del Programa Oportunidades.

Con población en situación de vulnerabilidad en complementariedad de las acciones del PESIV.

Integradoras e inclusivas que en su matrícula cuenten con alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad y/o trastornos generalizados del desarrollo.

Multigrado

Centros Comunitarios del CONAFE en educación básica

Espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas que atiendan a estudiantes migrantes.

Podrán ser reincorporadas con financiamiento las escuelas que cumplan con las siguientes condiciones:

Que no hayan cumplido más de cuatro ciclos escolares de permanencia en el Programa, de manera continua o discontinua.

Que al finalizar su participación en la fase correspondiente demuestren avance y cumplimiento de las metas planteadas en su PETE-PAT o equivalente, revisado y avalado por el CDE.

En caso de que las escuelas no resulten avaladas favorablemente, éstas tendrán derecho a continuar recibiendo asesoría y acompañamiento en la implementación del MGEE, con la finalidad de que puedan intentar reincorporarse nuevamente al Programa.

Las escuelas que hayan cumplido más de cinco ciclos escolares de permanencia en el Programa, podrán ser invitadas a continuar participando y recibir el financiamiento del mismo, siempre y cuando cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones:

Para los niveles de primaria y secundaria,

Deberán haber obtenido una mejora en sus niveles de logro académico medido a través de los últimos resultados promedio obtenidos en la aplicación de la prueba ENLACE en la que haya participado, comparada contra los resultados de la prueba inmediata anterior.

En las tres últimas fases de su participación en el Programa deberán haber demostrado avance y cumplimiento de las metas planteadas en su PETE-PAT o equivalente, revisado y avalado por el CDE.

Deberán contar con CEPS operando, lo que deberá acreditarse a través de las tres últimas actas de consejo debidamente firmadas.

En el caso de Educación Preescolar, sólo serán aplicables los incisos ii y iii.

En el caso de las escuelas con más de cinco ciclos escolares de permanencia en el Programa que no cumplan con las condiciones anteriores, éstas tendrán derecho a continuar recibiendo sólo asesoría técnica y acompañamiento.

Con base en lo establecido anteriormente, el procedimiento para su identificación deberá considerar lo siguiente:

La AEE en coordinación con su área de planeación o área competente y la CGEPEC conformarán el

listado de escuelas potenciales a incorporarse y reincorporarse ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación de acuerdo a los criterios establecidos por el CONAPO.

Una vez integrado el listado de escuelas candidatas, la CGEPEC lo dará a conocer junto con la convocatoria correspondiente a través de la página web de educación estatal y mediante la estructura educativa. Asimismo lo remitirá a la CNPEC, para la conformación de la base nacional.

La AEE vigilará la no duplicación del gasto, así como la articulación y vinculación de las acciones entre programas y proyectos dirigidos a las escuelas beneficiadas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de escuelas beneficiadas se publicará en la página de internet del Programa: <http://básica.sep.gob.mx/pec>.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

4.3.1.1 Técnicos

La SEP, por conducto de la CNPEC brindará a las CGEPEC, asesoría técnica y pedagógica en relación a los procesos inherentes a la operación del PEC en las Entidades Federativas; además generará orientaciones para la consolidación del modelo de gestión escolar con enfoque estratégico.

4.3.1.2 Financieros

Los recursos del PEC son adicionales y complementarios a los que proporcionan los otros programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación de las escuelas públicas de educación básica; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos del PEC destinados a apoyar a las escuelas beneficiadas serán administrados por:

.a SEP a través del FNEC;

.as CGEPEC a través del FEEC, y

En el caso del Distrito Federal, por la AFSEDF, a través de la subcuenta específica del FNEC.

.as escuelas beneficiadas por el PEC.

Estos recursos, sin perder su carácter federal deberán ser utilizados únicamente para la operación del PEC, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su ejercicio se sujetará a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia.

El Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos del PEC en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los recursos autorizados por el H. Congreso de la Unión para el PEC ascienden a la cantidad de \$1,477,418,501.00 (mil cuatrocientos setenta y siete millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos un pesos 00/100 M.N), de los cuales \$1,224,190,872.00 (mil doscientos veinticuatro millones ciento noventa mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) corresponden a subsidios para ser transferidos a los FEEC conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La cantidad de \$179,363,906.00 (ciento setenta y nueve millones trescientos sesenta y tres mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.) se transferirá a las entidades federativas para el financiamiento de proyectos que conlleven el fortalecimiento de la gestión institucional y la supervisión escolar, una vez que la SEB determine los criterios para la implementación de los mismos, y \$73,863,723.00 (pesos 00/100 M.N.) se destinarán para gastos de operación centrales.

De acuerdo al artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas a través de las Secretarías de Educación Estatales o Equivalentes en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, deberán suscribir Convenios de Coordinación mediante los cuales podrán ser transferidos los recursos presupuestarios.

La SEP, mediante el FNEC transferirá a las entidades federativas los recursos correspondientes, a través de sus respectivos FEEC, a partir del primer día hábil del mes de julio del año 2010, en la proporción que represente su población de 4 a 14 años respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística derivada del II Censo de Población y Vivienda (INEGI 2005). Por cada peso que aporte el gobierno del Estado a su FEEC, la SEP aportará al mismo tres pesos, teniendo como límite lo que le corresponda a la Entidad Federativa en razón de la distribución consignada en la siguiente tabla:

Tabla de distribución de recursos por entidad federativa

ENTIDAD	POBLACION	PORCENTAJE	APORTACION ESTATAL	APORTACION FEDERAL
Aguascalientes	265,897	1.12%	4,584,365.00	13,753,095.00
Baja California	604,286	2.55%	10,418,574.00	31,255,722.00

Baja California Sur	107,740	0.46%	1,857,559.00	5,572,677.00
Campeche	178,671	0.75%	3,080,490.00	9,241,470.00
Coahuila	569,338	2.41%	9,816,031.00	29,448,093.00
Colima	121,564	0.51%	2,095,901.00	6,287,703.00
Chiapas	1,161,771	4.91%	20,030,246.00	60,090,738.00
Chihuahua	716,054	3.03%	12,345,581.00	37,036,743.00
Distrito Federal	1,517,785	6.41%	26,168,330.00	78,504,990.00
Durango	371,110	1.57%	6,398,356.00	19,195,068.00
Guanajuato	1,235,139	5.22%	21,295,193.00	63,885,579.00
Guerrero	849,449	3.59%	14,645,462.00	43,936,386.00
Hidalgo	565,087	2.39%	9,742,739.00	29,228,217.00
Jalisco	1,529,487	6.46%	26,370,086.00	79,110,258.00
México	3,067,085	12.96%	52,880,014.00	158,640,042.00
Michoacán	975,645	4.12%	16,821,223.00	50,463,669.00
Morelos	358,133	1.51%	6,174,618.00	18,523,854.00
Nayarit	219,486	0.93%	3,784,187.00	11,352,561.00
Nuevo León	871,291	3.68%	15,022,042.00	45,066,126.00
Oaxaca	918,272	3.88%	15,832,048.00	47,496,144.00
Puebla	1,336,020	5.64%	23,034,496.00	69,103,488.00
Querétaro	382,496	1.62%	6,594,664.00	19,783,992.00
Quintana Roo	236,285	1.00%	4,073,821.00	12,221,463.00
San Luis Potosí	606,239	2.56%	10,452,246.00	31,356,738.00
Sinaloa	590,631	2.50%	10,183,146.00	30,549,438.00
Sonora	535,362	2.26%	9,230,246.00	27,690,738.00
Tabasco	474,669	2.01%	8,183,830.00	24,551,490.00
Tamaulipas	648,592	2.74%	11,182,460.00	33,547,380.00
Tlaxcala	257,335	1.09%	4,436,746.00	13,310,238.00
Veracruz	1,660,953	7.02%	28,636,708.00	85,910,124.00
Yucatán	401,108	1.69%	6,915,556.00	20,746,668.00
Zacatecas	335,051	1.42%	5,776,660.00	17,329,980.00
Suma de Aportaciones			408,063,624.00	1,224,190,872.00

Los recursos correspondientes a subsidios por \$179,363,906.00 (ciento setenta y nueve millones trescientos sesenta y tres mil novecientos seis pesos 00/100 M.N) que serán transferidos a Fideicomisos Estatales de Escuelas de Calidad (FEEC) para el financiamiento de proyectos de innovación que permitan fortalecer la gestión institucional, así como la supervisión escolar, serán distribuidos de conformidad con los

criterios para la aportación estatal y la contrapartida federal que en su momento determine la SEB, mismos que serán publicados en la página del Programa.

Para la asignación de recursos federales, las Entidades Federativas deberán:

Ratificar por escrito su voluntad de participar en el Programa en el ciclo escolar 2010-2011 y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida teniendo como base la tabla de distribución de recursos de los presentes Lineamientos del Programa.

Para la formulación de la Carta Compromiso se deberá considerar el Anexo 1, y enviarse a la CNPEC a más tardar el 31 de marzo del 2010.

Depositar en sus respectivos FEEC los recursos de contrapartida teniendo como plazo límite el 30 de agosto del 2010.

Enviar a la CNPEC la documentación comprobatoria del depósito estatal realizado conforme a lo dispuesto en el punto 5, apartado I Etapa Comprobación del Depósito Estatal, de las presentes Reglas de Operación.

Los CTFEEC deberán asegurar la existencia en el FEEC de las subcuentas específicas que identifiquen los recursos públicos de origen federal, estatal y en su caso de proyectos innovadores, considerando también la subcuenta de recursos para gastos de operación.

Cumplidas las condiciones anteriores, la SEP, a través del FNEC, efectuará la transferencia de recursos federales correspondiente, en un periodo no mayor a 15 (quince) días hábiles una vez validado el depósito correspondiente.

En tanto se transfieren los servicios educativos de educación básica al Gobierno del Distrito Federal, el Organismo Desconcentrado para la AFSEDF aportará los recursos que le correspondan.

Los recursos del Programa en las Entidades Federativas no podrán ser utilizados bajo ningún concepto al pago de estímulos económicos, compensaciones o sobresueldos a los directivos, docentes o empleados que se encuentren contratados por la SEP, el CONAFE, las SEE o sus equivalentes.

A) Disponibilidades financieras, recursos adicionales y apoyos extraordinarios

Los recursos del FNEC que resulten como disponibilidades financieras, se regirán por lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, y serán considerados como recursos regulares del ejercicio en curso para su subsiguiente aplicación de acuerdo con las prioridades del PEC.

Si el Programa recibe recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados íntegramente para la transferencia a las escuelas, con los mismos criterios de distribución utilizados en la tabla anterior o, en su caso, los que en su momento establezca el CTFNEC y/o la SEB.

De la misma forma, si se canalizan al Programa recursos adicionales para apoyar proyectos de innovación, destinados a crear políticas y acciones para la asistencia técnica y financiera, con el objeto de favorecer la capacidad de la gestión educativa, éstos se aplicarán de conformidad con los criterios que determine la CNPEC, haciéndolos del conocimiento del CTFNEC en el marco del proceso de mejora continua de gestión educativa.

Asimismo, en el caso de que las entidades federativas destinen al FEEC mayores recursos a los establecidos en la tabla anterior, para que la SEP determine si está en condiciones de responder financieramente a dichas aportaciones, éstas deberán realizarse dentro del ejercicio fiscal 2010 y enviar mediante oficio su documentación comprobatoria a la CNPEC.

En el ámbito de la corresponsabilidad educativa y con el propósito de impulsar el cumplimiento de los objetivos del Programa, el CTFNEC podrá analizar y resolver las solicitudes justificadas que presente la AEE, a través de la CNPEC, con base en lo considerado en su DOEDPEC y/o LEE vigentes.

Una vez que el CTFNEC determine la fecha límite para realizar la totalidad de las transferencias regulares de contrapartida federal de los recursos autorizados al Programa, resolverá sobre la reasignación de los recursos federales disponibles en el FNEC.

Si el FEEC dispone de recursos o recibe recursos adicionales, el CTFEEC podrá autorizar lo siguiente:

a) la emisión de una convocatoria extraordinaria para fortalecer primordialmente la atención focalizada a escuelas que atiendan población en situación de vulnerabilidad, en tal caso, la fecha límite para efectuar la aportación inicial a las escuelas beneficiadas, será el 31 de marzo del 2011 y para entregar el recurso de contrapartida el 30 de abril del mismo año.

la implementación de proyectos innovadores federales, estatales o municipales que fortalezcan la gestión educativa, buscando mejores resultados académicos en las escuelas beneficiadas por el Programa.

I. Recursos de gastos de operación

Estos se determinarán teniendo como límite lo establecido en la tabla de distribución de recursos por entidad federativa, destinando el 20% (veinte por ciento) de los recursos que para esta fase canalice el gobierno estatal a su FEEC.

Mediante el POA de la CGEPEC se dará prioridad a las actividades relacionadas con los procesos de incorporación, financiamiento, formación continua, acompañamiento, evaluación y comunicación; así como para el equipamiento de las CGEPEC con la finalidad de fortalecer a los diferentes actores involucrados en el Programa, que acompañan y dan seguimiento a las comunidades educativas.

Si el gobierno estatal aportó a su FEEC recursos superiores a los establecidos en la tabla de distribución de recursos y derivado de ello el porcentaje para gastos de operación antes establecido es insuficiente, el CTFEEC podrá autorizar hasta el 15% (quince por ciento) sobre los recursos aportados adicionalmente, con base en los requerimientos presupuestales presentados en el POA por la CGEPEC.

Los recursos para gastos de operación deberán ser depositados en la subcuenta creada para tal efecto.

II. Remanentes de gastos de operación de las entidades federativas

Los recursos remanentes al cierre del ciclo escolar, incluidos sus respectivos productos financieros, deberán mantenerse en la subcuenta respectiva para su ejercicio en el siguiente ciclo escolar, y previa autorización del CTFEEC, podrán ser utilizados para: 1) reconocer a escuelas beneficiadas por sus buenos resultados en gestión pedagógica, de conformidad con los criterios que se emitan, 2) fortalecer a las supervisiones de aquellas zonas que tienen escuelas beneficiadas por el PEC, de conformidad con los criterios que se emitan y considerando el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, 3) fortalecer las competencias de los integrantes de las CGEPEC, 4) fortalecer el equipamiento de las CGEPEC.

Será responsabilidad de la CGEPEC elaborar el POA que soporte financieramente las actividades vinculadas con los procesos del Programa, con su correspondiente calendario de ministraciones; el cual deberá ser aprobado por el CTFEEC y su ejercicio será de conformidad con la legislación estatal aplicable en la materia.

B) Distribución de recursos a las escuelas

El CTFEEC deberá establecer los procedimientos para dotar de los apoyos financieros a las escuelas beneficiadas por el PEC, lo cual podrá ser preferentemente mediante transferencia bancaria u otro medio que garantice la recepción de los recursos por la escuela, de manera eficiente, segura, oportuna, y transparente.

Asimismo, podrá determinar el procedimiento idóneo para administrar los recursos escolares, buscando siempre simplificar la tarea administrativa de las escuelas beneficiadas.

La AEE definirá los procesos y procedimientos necesarios para asegurar la pronta transferencia de los recursos financieros a las escuelas beneficiadas, buscando que éstos sean entregados dentro del plazo ya mencionado, asimismo podrán resolver otro tipo de necesidades operativas extraordinarias sin contravenir las presentes Reglas de Operación, e informar al CTFEEC en la siguiente ocasión en que éste sesione.

Las autoridades municipales, estatales y federales promoverán la participación activa y comprometida de los sectores privado y social, a fin de que éstos aporten los recursos de contrapartida a las escuelas beneficiadas, que podrán hacerse en efectivo o en especie. Las efectuadas en especie deberán cumplir las normas de calidad correspondientes, validadas por la instancia estatal competente.

Las aportaciones y/o donaciones a las escuelas de origen municipal, privado y de organizaciones sociales, podrán hacerse en efectivo o en especie. Las efectuadas en especie deberán cumplir las condiciones de calidad, cantidad y costo, y ser validadas por la instancia estatal competente.

La expedición de comprobantes fiscales para la deducción de impuestos, a quien así lo solicite, lo efectuará la instancia estatal competente.

La transferencia de una aportación inicial por ciclo escolar, de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos

00/100, M.N.), a cada escuela beneficiada por el Programa, tomando como criterio las condiciones socioeconómicas determinadas en las Áreas Geoestadísticas Básicas y sus necesidades identificadas en su PETE/PAT o equivalente, y conforme a las estrategias diferenciadas de financiamiento, propuestas por la CGEPEC.

Excepcionalmente, la transferencia de hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) de aportación inicial, a las escuelas de nuevo ingreso o que tengan menos de cuatro años cumplidos de permanencia en el Programa y que además estén focalizadas en zonas de alta o muy alta marginación y/o que atiendan a población en situación de vulnerabilidad. Lo anterior considerando la disponibilidad financiera de cada entidad federativa, sin afectar las estrategias diferenciadas de financiamiento.

A las escuelas beneficiadas con recursos de contrapartida, de manera adicional a las aportaciones mencionadas anteriormente, hasta un peso por cada peso que logren reunir de aportaciones (en especie o en efectivo) municipales, de padres de familia o donaciones de organizaciones sociales y privadas. El monto no podrá exceder los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por ciclo escolar.

Las escuelas que hayan cumplido más de cinco ciclos escolares de permanencia en el Programa y que hayan sido invitadas a continuar participando, recibirán hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos, 00/100 M.N.) por ciclo escolar por cada peso que gestionen de manera autónoma, debiendo acreditar lo anterior ante la CGEPEC.

La distribución de las disponibilidades financieras que existan en el FEEC posterior al 31 de mayo de 2011, previa gestión de la CGEPEC ante su CTFEEC para su autorización, se distribuirán como apoyos extraordinarios sin contrapartida a las escuelas bajo los siguientes criterios:

Prioritariamente a las escuelas de media a muy alta marginación ya incorporadas.

El apoyo extraordinario a cada escuela beneficiada, no podrá ser mayor a la suma de los recursos ya otorgados por el FEEC, durante el ciclo escolar 2010-2011.

Los plazos para devengar estos recursos no deben exceder al 30 de septiembre del 2011 y la comprobación correspondiente al 31 de octubre del 2011.

Los recursos iniciales deberán entregarse a las escuelas de manera inmediata y hasta el 31 de enero de 2011, y los de contrapartida entre el mes de septiembre de 2010 y el 31 de mayo de 2011.

La transferencia de recursos adicionales del FEEC a la cuenta bancaria escolar o medio adoptado para tal efecto, deberá hacerse a más tardar dentro de los primeros treinta días naturales, después de que la escuela acredite ante la CGEPEC, la recepción de aportaciones en efectivo o especie.

Las escuelas beneficiadas en este ciclo escolar que tengan cumplida una permanencia de cuatro años en el Programa, podrán ejercer los recursos con la siguiente distribución: al menos el 50% (cincuenta por ciento) para fortalecer las competencias docentes, directivas y de padres de familia, así como la compra de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, y otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos. El resto podrá asignarse para la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y/o ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario.

Las escuelas beneficiadas que no cumplan el supuesto anterior, podrán ejercer los recursos de la siguiente manera: al menos el 30% (treinta por ciento) para fortalecer las competencias docentes, directivas y de padres de familia, así como la adquisición de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, y otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos. El resto podrá asignarse para la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario.

Las escuelas que hayan cumplido más de cinco ciclos escolares de permanencia en el Programa y que hayan sido invitadas a continuar participando, deberán ejercer los recursos otorgados por el Programa y aquellos que obtengan de su autogestión apoyada por el CEPS, para fortalecer las competencias docentes, directivas y de padres de familia; para fortalecer el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación así como la compra de equipo técnico; para fortalecer la gestión pedagógica; para adquirir libros, útiles, materiales escolares y didácticos, y otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos. Estos recursos no podrán destinarse a inversión en infraestructura.

La transferencia de recursos adicionales del FEEC a la cuenta bancaria escolar o medio adoptado para tal efecto, deberá hacerse a más tardar dentro de los primeros treinta días naturales, después de que la escuela acredite ante la CGEPEC, la recepción de aportaciones en efectivo o especie. La fecha límite para que las escuelas beneficiadas devenguen la totalidad de los recursos, que reciban del FEEC, será el 30 de septiembre de 2010.

4.4. Beneficiarios

Son las entidades federativas y las escuelas públicas de educación básica que decidan participar voluntariamente en el Programa. De conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción 9; y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de escuelas beneficiadas se publicará en la página de internet del Programa: <http://básica.sep.gob.mx/pec>

4.4.1 Criterios de Selección

Con apego a las Reglas de Operación, cada entidad federativa de acuerdo a su política educativa de transformación de la gestión educativa, su DOEDPEC y/o LEE, diseñará su estrategia para la difusión efectiva del Programa y publicará en medios de comunicación masiva la convocatoria correspondiente para la selección de escuelas, considerando el siguiente orden:

La disponibilidad de los recursos en el FEEC.

Los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los criterios adicionales emitidos por la autoridad estatal competente.

Las convocatorias para participar en Programa, que emitan las entidades federativas deberán cumplir de manera enunciativa mas no limitativa con lo señalado en el Anexo 2.

Las CGEPEC definirán y operarán la estrategia que facilite que las escuelas identificadas como población objetivo, cuenten de manera prioritaria con la información sobre los beneficios del Programa, los requisitos de incorporación, con la asesoría y el acompañamiento para la conformación de su planeación estratégica y promover su participación voluntaria en el Programa.

Las AEE harán las adecuaciones necesarias a las condiciones en las que operan las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y los centros comunitarios del CONAFE y dadas sus características se requiere impulsar y favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

La selección final de las escuelas, será responsabilidad compartida de la AEE, el CEPSE y del CDE, con base en los dictámenes técnicos elaborados por este último. Ante la ausencia del CEPSE, será facultad de la AEE designar al órgano corresponsable. Las escuelas dictaminadas recibirán notificación oficial de su resultado.

4.4.1.1 Requisitos

Para las AEE y la AFSEDF:

Ratificar su compromiso de participación en el Programa.

Tener constituido un FEEC con las subcuentas que permitan la identificación del origen del recurso federal, y estatal, considerando la subcuenta de gastos de operación, procurando que no se utilicen cuentas concentradoras fiduciarias; lo anterior, con la finalidad de agilizar el proceso y fortalecer su transparencia.

Para las Escuelas públicas de educación básica que deseen participar:

Las escuelas que voluntariamente decidan participar y que cumplan con las bases publicadas en las convocatorias estatales podrán solicitar su inscripción al procedimiento de selección comprometiéndose a recibir capacitación y asesoría para la elaboración y presentación de su PETE y su PAT o equivalentes, establecidos por el sistema educativo estatal, que contengan como mínimo los criterios definidos en el punto 5, apartado II, de las presentes Reglas de Operación.

Por su parte, las escuelas beneficiadas por el PEC en años anteriores podrán solicitar su reincorporación presentando a la CGEPEC, sus informes anuales de seguimiento técnico-pedagógico-financiero y en su caso el análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE y el financiero.

Asimismo, a partir de los resultados de autoevaluación del ciclo escolar que concluye, actualizarán, en caso de ser necesario, su PETE o equivalente y lo entregarán junto con el PAT del ciclo escolar siguiente. La comunidad escolar deberá expresar por escrito la decisión colegiada de cumplir con los nuevos compromisos para su permanencia en el PEC.

Para proceder a la inscripción de escuelas solicitantes que compartan el mismo plantel, los CEPS o equivalente de ambas escuelas, deberán presentar con su solicitud un compromiso de colaboración

en el que establecerán la forma en que optimizarán el uso de los recursos materiales y financieros para el mismo plantel de manera que se comparta el beneficio en caso de que ambas sean dictaminadas favorablemente. El cumplimiento del citado compromiso será un factor determinante que tomará en cuenta la AEE para su futura reincorporación.

La reincorporación de las escuelas será realizada con base en el grado de cumplimiento de las metas propuestas en su PAT y relacionadas con los objetivos de su PETE o equivalente.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

La CNPEC y las CGEPEC promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de los resultados del PEC a la sociedad así como mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

En el marco del federalismo educativo, las entidades ajustarán el Programa a sus condiciones, sin contravenir lo señalado en las presentes Reglas de Operación definiendo los procedimientos pertinentes para su transparencia y rendición de cuentas.

Las fechas establecidas en las presentes Reglas de Operación, relativas a los procesos que se despliegan en las entidades federativas, podrán ser adelantadas de acuerdo a las necesidades y tiempos específicos que requieran, siempre y cuando dichas adecuaciones sean en beneficio de las escuelas participantes en el Programa. Las fechas que se establezcan deberán estar plenamente justificadas y ser autorizadas por el CTFEEC.

Procesos para la operación del Programa

Los procesos para la operación del Programa son Incorporación, Financiamiento, Formación Continua, Acompañamiento, Evaluación y Comunicación.

Incorporación/Reincorporación

Se describen las acciones generales para la incorporación de las escuelas al programa:

Etapas	Acciones
Convocatoria	Considerar las orientaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación por cuanto hace a la Población Objetivo y Focalización.
Inscripción	Llenado de la solicitud correspondiente conforme a lo establecido por la CGEPEC.
Asesoría y capacitación	Las CGEPEC determinarán los procedimientos a seguir para la capacitación, asesoría y acompañamiento sobre el MGEE y la metodología PETE-PAT o equivalente, a los directores o docentes a cargo de la función de las escuelas solicitantes, priorizando la atención en aquellas focalizadas.
Elaboración/actualización PETE-PAT	La comunidad escolar diseña el PETE-PAT o equivalente, basada en la ruta metodológica establecida para su construcción.
Informes de cierre técnico pedagógico y financiero	En el caso de las escuelas que soliciten su reincorporación, adicionalmente deberán presentar los informes técnico pedagógico y financiero debidamente validados a la CGEPEC.
Criterios de Dictaminación	La CGEPEC diseña o actualiza los criterios que permitan evaluar y retroalimentar los PETE-PAT o equivalente.
Integración del CDE	Se integrará de manera enunciativa y no limitativa, por las áreas de actualización, evaluación, participación social, planeación, organismos estatales responsables de la construcción de escuelas, finanzas, así como jefes de sector, supervisores y ATP's adscritos a los diversos niveles y modalidades de educación básica u otras que considere la AEE.
Dictaminación	Será responsabilidad del CDE evaluar y emitir recomendaciones técnicas a los PETE-PAT o equivalente con base en los criterios que defina la CGEPEC.
Selección	Corresponderá al CEPSE o su equivalente estatal, a las AEE y al CDE la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el PEC.

Publicación de resultados	Se difundirá en la página web de educación estatal y otros medios, el listado de escuelas seleccionadas.
Asignación de apoyos	Las escuelas beneficiadas reciben los apoyos de acuerdo con lo establecido en la convocatoria estatal.

Financiamiento

El FNEC y los FEEC tienen por objeto determinar mecanismos ágiles y transparentes para ejercer los recursos aportados al Programa por los gobiernos Federal y Estatal, para financiar los planes estratégicos de las escuelas públicas beneficiadas.

Etapa	Acciones
Ratificación	La entidad federativa ratificará por escrito su voluntad de participar en el Programa durante el ciclo escolar 2010-2011 y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida que le correspondan, a través de la Carta Compromiso, considerando el Anexo 1, y deberá enviarse a la CNPEC a más tardar el 31 de marzo del 2010.
Comprobación del depósito estatal	<p>Para realizar la transferencia de recursos federales, las entidades federativas deberán:</p> <p>a) Comprobar el depósito al FEEC utilizando la ficha técnica firmada y sellada por el responsable de la CGEPEC o el área administrativa correspondiente, la cual deberá incluir al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Como beneficiario al FEEC; · El número de cuenta bancaria o la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), donde se depositaron los recursos estatales; · La institución bancaria de donde proviene el depósito. <p>b) Remitir la ficha técnica y comprobante de depósito, a la CNPEC, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de realización del depósito.</p> <p>c) En caso que la AEE no pueda cumplir con sus depósitos en los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberá presentar antes del plazo de vencimiento, solicitud de prórroga debidamente justificada a la CNPEC quien la someterá al CTFNEC para su conocimiento y resolución correspondiente.</p> <p>d) Si la AEE no efectuó el depósito comprometido, el CTFNEC podrá reasignar los recursos no utilizados a otra entidad federativa.</p> <p>e) La AEE, a través de la CGEPEC, será la responsable de informar con anticipación cualquier cambio o actualización de los datos de las subcuentas o CLABE del depósito estatal y para la transferencia federal al FEEC.</p>
Informes de avance físico y financiero	<p>El CTFEEC solicitará a la CGEPEC la emisión de informes trimestrales que contengan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Avance financiero del FEEC que considere: los ingresos y egresos de los recursos públicos de origen federal y estatal, así como los saldos de las respectivas subcuentas. · Avance físico que contenga el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones bajo su responsabilidad, mismos que deberán presentarse en el trimestre que se generen. <p>La CGEPEC enviará los informes rubricados y sellados a la CNPEC en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, cuya información deberá estar sustentada con la evidencia documental correspondiente y resguardada por la CGEPEC.</p> <p>Las cifras reportadas en los informes correspondientes al tercer trimestre de 2009 (septiembre), serán consolidadas a efecto de que se consideren como cierre de PEC IX (año escolar 2009-2010).</p> <p>Las cifras reportadas en los informes correspondientes al cuarto trimestre de 2009 (diciembre), serán consolidadas a efecto de que se consideren como información preliminar del cierre 2009.</p>

Acta de entrega-recepción	a)	Las AEE y sus respectivos órganos internos de control verificarán que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con presupuesto del Programa se elabore un acta de entrega-recepción.
	b)	De presentarse alguna irregularidad en la obra, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad.
	c)	Se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones que se deriven de ésta.
	d)	El acta de entrega-recepción formará parte del expediente correspondiente a la obra y constituye la prueba documental que certifica su realización.

Formación Continua

Este proceso es parte fundamental para fortalecer la gestión educativa. La CGEPEC, y en su caso, en coordinación con la Instancia Estatal de Actualización, realizará las siguientes acciones:

Etapa	Acciones
Identificar necesidades de formación	Recuperar, del proceso de dictaminación de PETE-PAT y otras fuentes de información, los resultados referidos a la formación de actores educativos.
Definir las estrategias de formación	A partir de las necesidades identificadas orientadas a impactar en el logro educativo, propiciar los espacios y estrategias de formación y profesionalización de competencias inherentes a la gestión educativa estratégica.
Promover la formación	Establecer los mecanismos para difundir y promover las opciones de formación continua para los actores educativos involucrados, así como para los equipos estatales del Programa.
Seguimiento y evaluación	Dará seguimiento a las acciones implementadas para la formación continua.

Acompañamiento

La CNPEC dará a las CGEPEC la asesoría, acompañamiento y seguimiento en el desarrollo de los procesos inherentes a la operación del Programa; a su vez la CGEPEC, en coordinación con la estructura operativa estatal de educación básica, serán las responsables de proporcionar asesoría, acompañamiento y seguimiento a la comunidad educativa, de conformidad con las siguientes orientaciones:

Etapa	Acciones
Estrategias	Definir las estrategias y acciones de asesoría, acompañamiento y seguimiento a la gestión educativa estratégica, considerando las áreas académica, financiera, administrativa y de participación social, entre otras.
Implementación	Se realizarán las estrategias y acciones propuestas en apoyo a las escuelas beneficiadas, donde cada instancia involucrada deberá gestionar los insumos necesarios para su realización.
Seguimiento	Verificará y analizará los resultados de las estrategias y acciones implementadas con el propósito de generar un proceso de mejora continua.

Evaluación

Para valorar la mejora de la gestión educativa, la comunidad escolar considerará la autoevaluación inicial, evaluación continua y final del PETE-PAT o equivalente.

Etapa	Acciones
Autoevaluación Inicial	Analiza fuentes de información relativas a sus resultados de logro educativo, de sus formas de gestión, de la interacción entre sus actores y otros aspectos, teniendo como referente a los estándares del Programa, establecidos en el punto 5 apartado III de las Presentes Reglas de Operación.

Evaluación Continua	Dar seguimiento continuo a todos sus procesos y acciones, considerando como herramientas de apoyo el pizarrón escolar de autoevaluación y el portafolio institucional y otras que consideren pertinentes.
Evaluación Final	<p>Compara los resultados alcanzados contra lo planeado de acuerdo al impacto en el logro académico de sus alumnos, con la finalidad de retroalimentar la toma de decisiones, en la mejora de su gestión educativa estratégica.</p> <p>Lo anterior, permite Integrar el informe técnico pedagógico y financiero, actualizar su PETE o equivalente y elaborar el nuevo PAT, para, en su caso, contar con los insumos que permitan a la escuela su reincorporación.</p>

Comunicación

El Programa impulsará mecanismos de comunicación inter e intrainstitucional, intergubernamental, así como con instituciones privadas y de la sociedad civil, aprovechando las tecnologías de la información, con la finalidad de fortalecer la cooperación, el diálogo y la articulación de las acciones que favorezcan la mejora de la gestión educativa en las escuelas beneficiadas.

Etapa	Acciones
Nivel federal	<p>La CNPEC, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias:</p> <p>Diseñará estrategias de comunicación y difusión del Programa, que propicien el acceso a la información a través de: impresos (folletos, trípticos, dípticos, carteles, prensa), audiovisuales, radio, televisión e Internet, entre otros.</p>
Nivel estatal	<p>La CGEPEC, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias:</p> <p>Establecerá con el área estatal de comunicación social del sector educativo, las estrategias de difusión institucional que garanticen el acceso a la información acerca del Programa.</p>
Nivel escolar	<p>Las escuelas beneficiadas, en el marco de su planeación:</p> <p>Establecerán canales de difusión y comunicación que les permita interactuar con su comunidad educativa y la sociedad en general.</p> <p>Participar en redes de aprendizaje y colaboración.</p>

II. Modelo de Gestión Educativa Estratégica (MGEE)

El Programa busca instituir en las escuelas públicas de educación básica beneficiadas, la gestión educativa estratégica para fortalecer su cultura organizacional y funcionamiento, que contribuya a mejorar el logro educativo en los alumnos, apoyándose en esquemas de participación social, de cofinanciamiento, de transparencia y rendición de cuentas.

En este contexto, el Programa impulsa una dinámica de transformación de la gestión educativa, a través de la provisión de herramientas para su planeación, seguimiento y evaluación, con la concurrencia de las estructuras de educación básica, a fin de fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, en función de las necesidades de los alumnos, bajo los principios de equidad y pertinencia.

El MGEE se integra por elementos específicos del quehacer de los actores educativos, en un espacio y momento determinados, con un conjunto de representaciones que buscan clarificar los factores y procesos de transformación de la gestión educativa:

Componentes: Liderazgo compartido, Trabajo colaborativo, Planeación estratégica, Participación social responsable, Libertad en la toma de decisiones, Prácticas docentes flexibles, Evaluación para la mejora continua y Rendición de cuentas.

Principios de calidad: Equidad, Pertinencia, Relevancia, Eficiencia, Eficacia y Flexibilidad.

Gestión Educativa: Institucional, Escolar y Pedagógica.

Dimensiones: Pedagógica curricular, Administrativa, Organizativa y de Participación Social Comunitaria.

Estándares: De Gestión, Práctica Docente, Participación Social y Logro Educativo.

-herramientas de Planeación: PETE-PAT.

-herramientas de Seguimiento y Evaluación: Portafolio Institucional, Pizarrón de Autoevaluación e informes técnico pedagógico y financiero.

Busca fortalecer la cultura de transformación constante y progresiva de la gestión educativa que impacte en los resultados de logro educativo; que tenga su razón de ser en las escuelas y en los colectivos, donde lo cotidiano transcurra en un clima organizacional innovador, para poder desarrollar la tarea fundamental de formar para la vida a sus educandos.

En este sentido, el MGEE promueve un proceso de mejora continua dentro de la escuela a partir de la autoevaluación y con el apoyo de sus herramientas de planeación, seguimiento y evaluación:

Estándares para la autoevaluación escolar.- Son referentes iniciales que tienen como propósito apoyar la autoevaluación en la escuela para el diseño de la planeación estratégica, reconociendo los resultados e impactos en los procesos de la gestión escolar, reflejados en el logro educativo. De igual forma constituyen aspiraciones que apoyan el proceso de mejora continua.

PETE, sintetiza los resultados de un proceso sistemático de autoevaluación y planeación estratégica a mediano plazo para intervenir en la mejora de la gestión educativa y es realizado por el director, los docentes y los miembros de la comunidad. En él, se resumen los resultados de la autoevaluación inicial de la gestión escolar; la misión y visión en su entorno comunitario; la función y compromisos de la comunidad educativa y se describen los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores que el colectivo se propone realizar en sus diferentes dimensiones. Para concretar la planeación estratégica se establecen las acciones específicas en el PAT.

PAT, programa operativo de un ciclo escolar derivado del PETE, que recupera los objetivos y las metas correspondientes, alineados a las dimensiones y estándares, que desglosa las acciones a realizar con la especificación de sus responsables o coordinadores; incluye también los plazos o periodos previstos para la realización, los recursos necesarios en caso de que la acción lo requiera y los costos estimados.

Portafolio institucional, esta herramienta permite al colectivo escolar, y en específico al director, llevar un control de insumos, productos y evidencias de los trabajos más relevantes. Para su conformación, se reunirán expedientes, documentos e información producida o recopilada, a modo de un archivo técnico; así como un diario de trabajo, memoria o bitácora de las acciones en cumplimiento del PETE-PAT.

Pizarrón de autoevaluación, permite a todos los miembros de la comunidad educativa, identificar logros adquiridos y lo que falta por hacer. Reflejan la percepción de la calidad del servicio ofrecido y debe ser considerado para la elaboración de un nuevo PAT, y si fuera necesario, el ajuste a su PETE. Toma como base los estándares que propone el Programa, para darle un panorama más amplio al proceso de seguimiento, a través de una mirada externa, que ayude a la reflexión del colectivo.

Informes técnico pedagógico y financiero, en ellos se sintetizan los resultados de la gestión de la escuela obtenidos durante el ciclo escolar, identificando áreas de intervención para la toma de decisiones fortaleciendo las acciones para el logro educativo. Asimismo, coadyuvan en las acciones de transparencia y rendición de cuentas.

III. Estándares de Gestión

A) Estándares de Gestión, Práctica Docente y Participación Social en la escuela

La comunidad escolar comparte una visión de futuro, planea sus estrategias, metas y actividades y, cumple con lo que ella misma se fija.

El director ejerce liderazgo académico, organizativo-administrativo y social, para la transformación de la comunidad escolar.

El personal directivo, docente y de apoyo (maestro de educación especial, educación física, educación artística entre otros) trabaja como un equipo integrado, con intereses afines y metas comunes.

Los directivos y docentes se capacitan continuamente, se actualizan y aplican los conocimientos obtenidos en su práctica cotidiana, para la mejora de los aprendizajes de sus estudiantes.

Los directivos y docentes demuestran un dominio pleno de los enfoques curriculares, planes, programas y contenidos.

Se cumple con el calendario escolar, se asiste con puntualidad y se aprovecha óptimamente el tiempo dedicado a la enseñanza.

La escuela mejora las condiciones de su infraestructura material, para llevar a cabo eficazmente sus labores: aulas en buen estado, mobiliario y equipo adecuado a los procesos modernos de enseñanza-aprendizaje, laboratorios equipados, tecnología educativa, iluminación, seguridad, limpieza y los recursos didácticos necesarios.

Los docentes demuestran capacidad crítica para la mejora de su desempeño a partir de un concepto positivo de sí mismos y de su trabajo.

Los docentes planifican sus clases considerando alternativas que toman en cuenta la diversidad de sus estudiantes.

Las experiencias de aprendizaje propiciadas por los docentes ofrecen a los estudiantes oportunidades diferenciadas en función de sus diversas capacidades, aptitudes, estilos y ritmos.

Los docentes demuestran a los estudiantes confianza en sus capacidades y estimulan constantemente sus avances, esfuerzos y logros.

Los docentes consiguen de sus alumnos una participación activa, crítica y creativa como parte de su formación.

La escuela se abre a la integración de niñas y niños con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes y que requieren de apoyos específicos para desarrollar plenamente sus potencialidades.

En la escuela se favorece el conocimiento y valoración de nuestra realidad intercultural.

La escuela incentiva el cuidado de la salud, el aprecio por el arte y la preservación del ambiente.

La comunidad escolar se desenvuelve en un ambiente propicio a la práctica de valores universales tales como la solidaridad, la tolerancia, la honestidad y la responsabilidad, en el marco de la formación ciudadana y la cultura de la legalidad.

El personal de la escuela, padres de familia y miembros de la comunidad participan en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones en beneficio del centro.

Los padres de familia están organizados y participan en las tareas educativas con los docentes, son informados con regularidad sobre el progreso y rendimiento de sus hijos y tienen canales abiertos para expresar sus inquietudes y sugerencias.

Los alumnos se organizan y participan activamente en las tareas sustantivas de la escuela.

La comunidad escolar se autoevalúa, realiza el seguimiento y evaluación de sus acciones, busca la evaluación externa y las utiliza como una herramienta de mejora y no de sanción.

El director y los maestros promueven su desarrollo profesional, mediante la reflexión colectiva y el intercambio de experiencias para convertir su centro de trabajo en una verdadera comunidad de aprendizaje.

La comunidad escolar participa en una red de intercambio con otras comunidades escolares para fortalecer la mejora de la práctica docente, directiva, de los aprendizajes de los alumnos y de relación con los padres de familia.

La comunidad escolar rinde cuentas y difunde a la sociedad los avances de su desempeño en el logro de los propósitos educativos y la administración de recursos, entre otras.

B) Estándares de Logro Educativo:

Nivel de Preescolar:

Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus capacidades relacionadas con el proceso de construcción de la identidad personal y de las competencias emocionales y sociales. (Desarrollo personal y social).

Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en su capacidad de expresión, identifican las distintas funciones y formas del lenguaje (oral y escrito) para satisfacer necesidades personales y

sociales (Lenguaje y comunicación).

Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en las habilidades relacionadas con la construcción de nociones matemáticas básicas (Pensamiento matemático).

Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus habilidades de pensamiento reflexivo, de observación, comparación y explicación acerca del mundo que les rodea (Exploración y conocimiento del mundo).

Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en su capacidad de apreciación de producciones artísticas y potencian su sensibilidad y creatividad. (Expresión y apreciación artística).

Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus capacidades motrices. (Desarrollo físico y salud).

Niveles de Primaria y Secundaria:

Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades de razonamiento lógico-matemático y científico, evaluado con base en las mediciones realizadas por las instancias competentes.

Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades comunicativas, evaluado con base en las mediciones realizadas por las instancias competentes.

La escuela disminuye el índice de reprobación.

La escuela disminuye el índice de deserción.

Para los alumnos con necesidades educativas especiales, el incremento en las competencias a que se refieren los apartados B1, B2 y B3, tomará como base su propuesta curricular adaptada, cuando así corresponda.

IV. Documento Orientador del Programa (DOEDPEC)

El Programa impulsa que los estados construyan un documento que plasma la forma en la que se inserta en el desarrollo educativo de las entidades federativas, en relación con los diferentes procesos implicados en su operación, así como las líneas de política educativa estatal y las necesidades específicas que expresan la articulación con otros programas o proyectos federales, estatales y municipales, para contribuir en la complementariedad de los componentes y apoyos de la educación básica.

El DOEDPEC podrá considerar las siguientes estrategias de:

Prospectiva a mediano plazo;

Articulación de políticas, programas y procesos;

Focalización;

Planeación escolar con enfoque estratégico para las escuelas de educación básica beneficiadas con el Programa;

Distribución de recursos a las escuelas;

Asistencia a la escuela en el marco de la gestión educativa estratégica;

Asistencia a la escuela para la gestión financiera;

Impulso a la participación social en la educación;

Seguimiento y evaluación del Programa;

Transparencia, rendición de cuentas y contraloría social (Anexo 4 de estos Lineamientos), y

Difusión.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

De las escuelas

Recibir la capacitación y acompañamiento necesarios para la elaboración, implementación y evaluación del PETE-PAT o equivalente.

Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidos en sus documentos de planeación estratégica.

Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances durante la implementación

del PETE- PAT o equivalente.

Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias estatales, nacional e internacional referidas a los procesos de transformación de su gestión escolar y logros educativos.

Una escuela beneficiada por el Programa que reciba apoyos de otros programas o proyectos federales o estatales, buscará articular las acciones de los mismos a través del PETE-PAT o equivalente.

El director de la escuela o docente a cargo de la función y un representante de los padres de familia, designado por el CEPS o equivalente, firmarán mancomunadamente los documentos del gasto y sujetarán el ejercicio de los recursos del Programa, a lo establecido en su PAT.

La escuela entregará a la CGEPEC, al término de cada ciclo escolar, el informe técnico pedagógico y financiero de los resultados del trabajo realizado en las dimensiones de la gestión escolar.

Los recursos transferidos por el FEEC a los centros escolares, no devengados al 30 de septiembre de 2011, deberán ser reintegrados al mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes.

Con el fin de garantizar la transparencia en el uso, ejercicio y comprobación de los recursos, se hará de acuerdo a la legislación estatal vigente y aplicable en materia de adquisiciones, contratación de servicios, ejecución de obra pública, integrando un expediente de conformidad con lo establecido en el Manual de Comprobación de Recursos emitido por la AEE.

Para recibir los recursos de contrapartida del FEEC, entre el mes de septiembre de 2010 y el 31 de mayo de 2011, las escuelas beneficiadas deberán comprobar la recepción de los recursos gestionados provenientes del gobierno municipal, de los sectores privado y social, a más tardar el 15 de mayo del 2011.

Integrar un expediente de cada fase de su participación en el Programa, que incluya y salvaguarde como mínimo la siguiente documentación:

Solicitud de participación

PETE PAT o equivalente

Convenio de colaboración, en su caso

Acta constitutiva del CEPS o equivalente

Informe de Dictaminación

Análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE, en su caso

Informe técnico pedagógico anual con evidencias de logros,

Informe financiero con documentos comprobatorios de los gastos realizados en contratación, pago de obras, bienes y servicios.

Las escuelas que se retiren del Programa y que cuenten aún con recursos otorgados por el FEEC en su cuenta bancaria, deberán devolverlos al mismo, en un término no mayor a 10 días hábiles, así como comprobar la totalidad de los recursos ejercidos.

Las escuelas reincorporadas para el ciclo escolar 2010-2011, que no hayan comprobado los recursos otorgados en el ciclo escolar 2009-2010, no podrán recibir recursos del Programa. Igualmente, las escuelas que no proporcionen la información que permita el monitoreo y seguimiento de las acciones del Programa a través de los canales que se determinen por la CNPEC y las CGEPEC, no podrán recibir recursos del mismo hasta en tanto no proporcionen dicha información.

De las CGEPEC:

Verificar la pertinencia de los cursos formativos y de profesionalización para directivos y docentes que podrán ser financiados, de acuerdo con su PETE-PAT; considerando los aspectos técnicos y normativos que la instancia estatal de actualización determine.

Dar a las escuelas, en coordinación con la estructura de educación básica, asesoría, acompañamiento, seguimiento y evaluación; para elaborar, implementar y evaluar el PETE-PAT.

Recibir asesoría y acompañamiento de la CNPEC como apoyo para la implementación de los procesos académicos, operativos y financieros del Programa en la entidad federativa.

Elaborar y entregar oportunamente los informes trimestrales de avance físico y financiero a la CNPEC.

Cumplir y dar cuenta de la aplicación de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación.

Promover, en coordinación con el CTFEEC, que las instancias estatales competentes en materia de contratación de obras, bienes y servicios, emitan lineamientos para flexibilizar y facilitar los procesos administrativos de las escuelas, relativos al ejercicio y comprobación de los recursos.

Asegurar la alimentación periódica del Sistema de Monitoreo y Seguimiento para que éste cuente con la información completa de las escuelas participantes en el Programa a más tardar el 30 de noviembre del 2011, y se emitan los reportes estatales requeridos por la CNPEC, los de la propia CGEPEC, de las escuelas, asegurando la transparencia y rendición de cuentas.

Solicitar a las instancias competentes el inicio del procedimiento de sanción a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.

De las Autoridades Educativas Estatales:

Contribuir en el ámbito de sus competencias, en la aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Asegurar los recursos humanos, materiales e infraestructura para la operación del Programa.

Aplicar eficaz y oportunamente los gastos de operación estatales, de acuerdo a las prioridades establecidas en el POA

Asegurar que las escuelas beneficiadas financieramente, cuenten con un mecanismo para administrar los recursos del Programa.

Asegurar que al cierre de cada fase del Programa, los expedientes escolares de las escuelas beneficiadas, se integren como mínimo con la siguiente documentación:

Solicitud de participación

PROTE-PAT

Convenio de colaboración para optimizar las planeaciones estratégicas de los dos turnos, si es el caso

Acta constitutiva del CEPS o equivalente

Informe de Dictaminación

Análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE, en su caso

Informe técnico pedagógico anual con evidencias de logros,

Informe financiero con documentos comprobatorios de los gastos realizados en contratación, pago de obras, bienes y servicios.

Definir a la instancia y procesos para la guarda y custodia de los expedientes escolares, así como la documentación de las transferencias de recursos de los fideicomisos estatales a las escuelas.

Asegurar y verificar que las escuelas beneficiadas destinen los recursos conforme a su PAT y que se ejerzan bajo la normatividad estatal.

Asegurar, en caso de cambio en la CGEPEC, los procesos de entrega-recepción de la administración de la gestión del Programa conforme a la normatividad estatal vigente.

Asegurar, en caso de cambio del director de la escuela, los procesos de entrega-recepción de la administración de la gestión del Programa conforme a la normatividad estatal vigente

Asegurar que la CGEPEC envíe oportunamente, los informes trimestrales de avance físico y financiero a la CNPEC.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

La SEP podrá retener, suspender o reducir en su caso, la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando:

Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación y/o contravengan a las disposiciones jurídicas aplicables;

La AEE no realice el depósito estatal correspondiente en cumplimiento de la forma y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En cualquier caso, el CTFNEC conocerá sobre las hipótesis de incumplimiento precisadas y resolverá lo conducente.

La AEE podrá exigir el reintegro de los apoyos proporcionados a aquella escuela que incumpla con las presentes Reglas de Operación y/o con la normatividad aplicable en la materia, o bien que cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

La SEP, las AEE y la AFESDF, en su caso, en el marco y con pleno respeto al federalismo educativo, promoverán el desarrollo de acciones corresponsables para la correcta operación del PEC y alentarán acciones tendientes en favor de la escuela, tales como: planeación, actualización profesional, investigación, evaluación, construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, becas y apoyos compensatorios, producción de materiales, participación social, administración y finanzas, tanto a nivel estatal como federal, evitando la duplicidad con otros programas y de acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero; de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contrapongan, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Federales: SEP/SEB/Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE)/CNPEC; Comité Técnico del FNEC;

Estatales: AEE, CGEPEC, Comité Técnico del FEEC, Consejo Estatal de Participación Social en la Educación (CEPSE)

Municipales: Consejo Municipal de Participación Social en la Educación (CMPSE).

Escolares: Consejo Escolar de Participación Social CEPS y/o equivalente, Consejo Técnico Escolar.

5.1.2 Instancias Normativas

La SEB y la DGDGIE, por conducto de la CNPEC, será la instancia que interpretará y definirá en materia financiera, operativa y/o académica, prevista o no en las presentes Reglas de Operación, sin demérito de otras normas aplicables en la materia.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La SFP a través del OIC, así como los órganos de fiscalización en cada entidad federativa serán las instancias responsables de las acciones de control y vigilancia del Programa en sus respectivos ámbitos de competencia.

5.1.4 Funciones de Ejecutores y Otros Participantes

Planeación Estatal del PEC

Para este propósito, las CGEPEC en colaboración con el área que designe la AEE, alineará el DOEDPEC con el LEE considerando las líneas de política educativa federal, estatal y municipal.

Las estrategias a considerar para elaborar el DOEDPEC se definen el punto 5, apartado IV de las presentes Reglas de Operación.

Federales

Participantes	Funciones
---------------	-----------

SEP/SEB/ DGDGIE/ CNPEC	<ul style="list-style-type: none"> · Actualizar las Reglas de Operación del Programa. · Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del Programa en las entidades federativas, para orientar la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación. · Asesorar en los procesos de operación del Programa a las CGEPEC. · Orientar y acompañar a las entidades federativas en la elaboración de sus convocatorias y dar seguimiento a sus procedimientos de inscripción, capacitación, dictaminación y selección, así como al de transferencia de recursos a las escuelas beneficiadas. · Operar y administrar el Sistema de Monitoreo y Seguimiento, así como asegurar la operación para las entidades federativas. · Diseñar y desarrollar estrategias de difusión del Programa. · Promover la articulación de los programas federales y estatales orientados al mejoramiento de la calidad educativa. · Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del Programa. · Promover la evaluación externa e interna del Programa y de las escuelas beneficiadas. · Promover, en colaboración con las CGEPEC, estrategias de impulso a la participación social en las escuelas beneficiadas al Programa. · Promover en colaboración con las AEE, las CGEPEC y en su caso, con las organizaciones de la sociedad civil, proyectos de innovación que permitan establecer mejoras incrementales al Programa.
CTFNEC.	<ul style="list-style-type: none"> · Administrar el FNEC y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas.

Estatales

Participantes	Funciones
---------------	-----------

<p>Autoridad Educativa Estatal:</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Diseñar la estrategia estatal de operación del Programa y proponerla, en su caso, al CEPSE o su equivalente. · Emitir, en su caso, en coordinación con el CEPSE o su equivalente, la convocatoria para el proceso de inscripción de las escuelas solicitantes. · Promover la constitución, activación y/o funcionamiento del CEPSE, los CMPSE y los CEPS. · Facilitar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los siguientes cuerpos colegiados: el CDE, el CTFEEC, la Comisión Ejecutiva del Programa (integrada por los responsables de las áreas de educación básica, planeación, finanzas, administración, contraloría, evaluación, actualización, jurídico, participación social, delegación del CONAFE, programas compensatorios, otros programas federales, entre otros, deberá ser presidida por la máxima autoridad educativa en el Estado). En ningún caso significará la creación de burocracias adicionales. · Actualizar el DOEDPEC y alinearlos con el LEE. · Promover que la CGEPEC opere articuladamente con la estructura del Sistema Educativo Estatal, involucrando permanentemente en el Programa a las autoridades de la estructura educativa, al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes para facilitar, mediante la capacitación y el acompañamiento, el cumplimiento correspondiente de las metas y acciones planteadas en el PETE o su equivalente y el PAT. · Asegurar que los equipos operativos del Programa cuenten con los recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las Reglas de Operación. · Llevar a cabo programas de desarrollo profesional para la CGEPEC; mesas técnicas de nivel, directivos, docentes, supervisores y asesores técnico-pedagógicos, así como para los CEPSE o su equivalente y los CMPSE. · Participar en las evaluaciones a las escuelas beneficiadas y en la difusión de sus resultados. · Diseñar y operar las estrategias estatales de difusión del Programa para la procuración de fondos y el impulso a la participación social. · Promover la articulación de los programas federales, estatales y municipales que llegan a las escuelas beneficiadas. · Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del Programa; dar capacitación y asesoría sobre la misma a directivos y CEPS o su equivalente, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las escuelas. · Asegurar la asesoría técnica a las escuelas para la construcción y mantenimiento de espacios educativos a través de las instancias estatales y/o municipales correspondientes. · Facilitar que la operación del Programa se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. · Asegurar la identificación de las escuelas de la entidad federativa a nivel AGEB y por localidad de media, alta y muy alta marginalidad. · Colaborar en la implementación de los proyectos de innovación del Programa. · Con la finalidad de afectar lo menos posible el proceso de transformación de la cultura organizacional y escolar de las escuelas beneficiadas, promover que los cambios de adscripción de directores se realicen al finalizar el ciclo escolar. · Conocer las adecuaciones de las fechas y plazos para la implementación del Programa que sean propuestas por la CGEPEC al CTFEEC, en términos de lo dispuesto en el punto 4.4.1.2, párrafo tercero, de las presentes Reglas de Operación.
-------------------------------------	---

Consejo Estatal de Participación Social en la Educación o equivalente.	<ul style="list-style-type: none">· Analizar y opinar sobre la estrategia de operación del Programa en la entidad federativa, los criterios de asignación de recursos y su transferencia a las escuelas.· Participar en la selección de las escuelas que se incorporarán al PEC junto con el CDE y con base en los resultados del proceso de dictaminación.· Involucrar a los CMEPS y CEPS en el PEC.· Gestionar recursos adicionales para las escuelas beneficiadas.· Apoyar el seguimiento del ejercicio de recursos en las escuelas beneficiadas.· Conocer, analizar y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas.· Apoyar el seguimiento al desarrollo del PEC y resolver las controversias que se susciten, conjuntamente con la CGEPEC, con base en los criterios establecidos en las Reglas de Operación.
--	---

<p>Coordinación General Estatal del Programa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Elaborar y administrar bajo la legislación estatal aplicable en la materia, el POA que soporte financieramente los gastos de operación del PEC. · Coordinar y articular las acciones de los procesos del PEC en la entidad federativa. · Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva del PEC para garantizar una eficaz articulación intra e interinstitucional y en ausencia del Presidente, fungir como su representante. · Fungir como Secretaría Técnica del CTFEEC. · Articular las acciones de la Coordinación Académica de la CGEPEC y del CDE para la selección de escuelas. · Dar seguimiento operativo, financiero y académico a las escuelas beneficiadas, a través de la estructura educativa estatal. · Diseñar, en coordinación con la instancia estatal de formación continua, las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico, directivo, supervisores y ATP's involucrados en el PEC. · En coordinación con la instancia estatal de evaluación coadyuvar y asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas, así como difundir sus resultados. · Impulsar acciones pertinentes para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como de contraloría social de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en su anexo 4. · Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados a los gastos de operación del PEC, a partir de un POA por ciclo escolar y un calendario de ministraciones aprobados por el CTFEEC. · Elaborar y enviar los informes trimestrales de avance físico y financiero. · Difundir en las escuelas beneficiadas las reglas técnicas para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa y las disposiciones relativas al uso de los recursos entregados. · Capacitar a los directores sobre la promoción de la participación social, el ejercicio y la comprobación de los recursos financieros que reciben. · Impulsar estrategias para fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar, la transparencia y la rendición de cuentas. · Turnar los dictámenes técnicos a las escuelas solicitantes. · Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten. · Cuidar la calidad y pertinencia de los cursos que solicitan las escuelas en su PETE o equivalente, con el apoyo de la instancias estatales competentes en la materia. · Administrar y alimentar periódicamente el Sistema de Monitoreo y Seguimiento. · Adecuar la operación del PEC para que se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. · Colaborar en la implementación y operación de los proyectos de innovación del PEC. · Avalar las opciones de formación, actualización y capacitación que las comunidades educativas demanden a los Organismos e Instituciones de Educación Superior. · Dar a conocer a la AEE y proponer al CTFEEC la propuesta de adecuación de las fechas y plazos para la implementación del Programa en términos de lo dispuesto en el punto 4.4.1.2, párrafo tercero, de las presentes Reglas de Operación.
---	---

Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.	<ul style="list-style-type: none"> · Administrar el FEEC, así como asegurar la transferencia de recursos a las escuelas incorporadas de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. · Autorizar el POA por ciclo escolar de la CGEPEC, así como el calendario de ministraciones. · Autorizar la transferencia de recursos a las escuelas. · Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable. · Instruir a la fiduciaria para que proporcione oportunamente la información necesaria para elaborar los informes trimestrales financieros referidos en el punto 5 apartado I de las Presentes Reglas de Operación · Prever los procedimientos para realizar las devoluciones y reintegros señalados en las presentes Reglas de Operación. · Solicitar a la CGEPEC la emisión de los informes trimestrales de avance físico y financiero, y dar seguimiento a las acciones relativas a los procesos del PEC en la entidad federativa. · Resolver todos los asuntos no previstos en las Reglas de Operación en materia de recursos financieros.
Comité Dictaminador Estatal.	<ul style="list-style-type: none"> · Evaluar y emitir recomendaciones técnicas a los PETE-PAT o equivalente con base en los criterios que defina la CGEPEC, de las escuelas solicitantes y emitir las recomendaciones pertinentes. · Turnar los dictámenes técnicos a la CGEPEC. · Realizar conjuntamente con la AEE, y en su caso, con el CEPSE o su equivalente estatal, la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el Programa, conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación. · Revisar el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en PETE PAT o su equivalente al finalizar el ciclo escolar y avalar o no la reincorporación de las escuelas.

Municipales

Participantes	Funciones
Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.	<ul style="list-style-type: none"> · Promover el ingreso al PEC de las escuelas ubicadas en su municipio, considerando los criterios de focalización establecidos en las presentes Reglas. · Gestionar para las escuelas beneficiadas, recursos adicionales provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social. · Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones realizadas a las escuelas de su municipio. · Apoyar en el seguimiento a las escuelas beneficiadas, manteniendo comunicación permanente con la CGEPEC.

Escolares

Participantes	Funciones
---------------	-----------

Directores o docentes a cargo de la función	<ul style="list-style-type: none"> · Incorporar al CTE al personal de apoyo educativo que participa en la escuela. · Organizar y coordinar las actividades del CTE para la elaboración, ejecución y seguimiento del PETE o equivalente y del PAT, involucrando al CEPS. · En caso de que la escuela participe en otros programas o proyectos, buscar la articulación y vinculación de los recursos y acciones en forma integral en beneficio de sus alumnos. · Organizar y coordinar las actividades académicas y operativas de la comunidad escolar para alcanzar los objetivos y las metas del colegiado propuestas en el PETE o equivalente y el PAT. · Implementar y coordinar la autoevaluación y su seguimiento en la escuela, así como proponer y aplicar las medidas correctivas pertinentes. · Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones internas y externas en el marco del PEC. · En coordinación con el CEPS o equivalente, administrar y comprobar el uso de los recursos asignados a la escuela. En el caso de que cambien de adscripción, deberán asumir la responsabilidad conjunta con el presidente del CEPS y realizar la entrega formal al nuevo director de conformidad con lo establecido en la norma estatal. · Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos y el uso transparente de los recursos. · Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en las presentes Reglas de Operación · Cumplir con la normatividad aplicable. · Promover y asumir prácticas flexibles, acordes a la diversidad de los estudiantes.
Docentes.	<ul style="list-style-type: none"> · Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PETE o equivalente y del PAT. · Firmar el PETE o equivalente y el PAT. · Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas para aplicar las medidas de mejora pertinentes. · Promover y asumir prácticas flexibles, acordes a la diversidad de los estudiantes. · Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el punto 5, apartado III de las Presentes Reglas de Operación. · Participar activamente en el CTE. · Cumplir con la normatividad aplicable.
CEPS.	<ul style="list-style-type: none"> · Validar y rubricar el PETE o equivalente y el PAT elaborados por el CTE. · Apoyar al director de la escuela, o su equivalente, en la realización de tareas administrativas. · Supervisar la administración y comprobación del uso de los recursos. · Apoyar al CMPSE en la procuración de recursos adicionales para su escuela. · Gestionar recursos adicionales para su escuela. · Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas. · Coadyuvar al logro de los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el punto 5, apartado III de las presentes Reglas de Operación. . · Participar en las acciones de transparencia y rendición de cuentas, particularmente en las de contraloría social, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación.

Otros actores involucrados

Participantes	Funciones
<p>Instancia Académica Estatal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar, en coordinación con la instancia estatal de actualización a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC. - Implantar acciones de desarrollo profesional para las mesas técnicas de nivel, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's. - Coadyuvar con las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's en el desarrollo profesional de los directivos y docentes para la elaboración y seguimiento del PETE o equivalente y el PAT. - Fortalecer el acompañamiento por medio de las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's a las escuelas en su proceso de transformación. - Promover la vinculación con las áreas académicas del CONAFE.
<p>Jefes de Sector, Supervisores y Equivalentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Difundir, invitar y apoyar a las escuelas para que participen en el PEC. - Garantizar, de manera prioritaria, la difusión y la capacitación a las escuelas que conforman la población objetivo. - Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del PEC. - Validar la integración de los CEPS o equivalentes. - Brindar asesoría y acompañamiento, de manera sistemática y pertinente, a los directivos y docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación del PETE o equivalente y el PAT. - Promover la creación de redes de escuelas para el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas. - Asesorar y acompañar la implementación de la autoevaluación y su seguimiento en las escuelas. - Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas y su difusión, así como proponer y aplicar las medidas de mejora pertinentes. - Comprometerse a alcanzar los estándares referidos en las presentes Reglas de Operación. - Verificar la adecuada aplicación y comprobación de los recursos para garantizar la transparencia y rendición de cuentas. - Teniendo como insumo los PETE-PAT o equivalente de las escuelas beneficiadas por el Programa, los equipos de supervisión deberán elaborar su Plan Estratégico de Transformación de la Zona Escolar y su respectivo PAT, con el cual, de conformidad en lo establecido en el Anexo 3 y la convocatoria estatal, podrán participar voluntariamente en el Programa.
<p>Mesas Técnicas de Nivel, Personal Técnico de Sector, de Zona y Jefes de Enseñanza.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Participar en la capacitación a los directivos y docentes de las escuelas beneficiadas por el PEC para la elaboración del PETE o su equivalente y el PAT. - Asesorar y dar seguimiento académico y operativo a las escuelas beneficiadas por el PEC. - Establecer mecanismos de comunicación con la CGEPEC.
<p>Instancia Estatal de Actualización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar propuestas de formación, actualización y capacitación para la comunidad educativa, a partir de la identificación de necesidades a nivel de escuela y zona escolar, considerando lo establecido en el DOEDPEC. - Capacitar en coordinación con la instancia académica estatal a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC. - Difundir en los organismos e instituciones de educación superior los temas de formación, actualización y capacitación requeridas por las escuelas beneficiadas y zonas escolares que estén en posibilidades de diseñar una oferta que satisfaga dicha demanda.

Oficina de Servicios Federales de Apoyo a Educación en el Estado.	<ul style="list-style-type: none"> · Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del PEC. · Apoyar las acciones que realizan las diversas instancias federales que inciden en el logro de los objetivos del PEC. · Participar en el CTFEEC. · Promover la articulación de programas y proyectos educativos.
INIFED y/o Equivalente Estatal.	<ul style="list-style-type: none"> · Proporcionar asesoría técnica a las escuelas beneficiadas en materia de mantenimiento y/o construcción de espacios educativos. · Apoyar en la capacitación sobre uso de recursos y estrategias de participación social dirigida al CEPS en materia de mantenimiento y construcción de espacios educativos. · Apoyar acciones de coordinación eficiente y eficaz entre los organismos -federal, estatales y municipales- de construcción de espacios educativos. · Apoyar a las autoridades educativas en la supervisión de las obras que se realicen en las escuelas. · Participar en el CTFEEC.
Comisión Ejecutiva Estatal del PEC, en las entidades federativas que corresponda.	<ul style="list-style-type: none"> · Participar en el diseño e implementación de la estrategia estatal de operación del PEC. · Apoyar a la CGEPEC para garantizar la eficaz implementación y seguimiento del PEC. · Asegurar la eficaz articulación intra e interinstitucional para facilitar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, los acuerdos con la autoridad educativa estatal y en general, cualquier disposición destinada a alcanzar los objetivos del Programa. · Asegurar que la operación del Programa (financiamiento, administración de recursos, capacitación, elaboración del PETE o equivalentes y el PAT, entre otras) se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. · Facilitar la integración de los datos necesarios para la operación del Sistema de Monitoreo y Seguimiento.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La información del Programa, se dará a conocer en la página de internet de la SEP (<http://www.sep.gob.mx>), así como en la página web del PEC (<http://basica.sep.gob.mx/pec>); conforme lo establecen los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, publicado en el referido órgano informativo el 30 de marzo de 2007.

6.2 Promoción

La CNPEC y las CGEPEC impulsarán estrategias complementarias de promoción del PEC en medios de comunicación, espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales, logros de la gestión, resultados e impacto del PEC. Las actividades que cada una de estas Coordinaciones realizará se encuentran señaladas en las presentes Reglas de Operación.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los Consejos de Participación Social o Equivalentes, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el PEC ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PEC, la CNPEC y las CGEPEC, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del PEC.

Entre las acciones que las CGEPEC podrán poner en marcha están las siguientes:

Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos,

Capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social,

Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros),

Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y

Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

En el caso de que los beneficiarios del Programa reciban apoyos de otros programas o proyectos, la Autoridad Educativa Estatal promoverá la articulación de acciones dentro de los Consejos de Participación Social o Equivalentes mediante una sola estrategia de capacitación.

La SFP y el Organismo Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos Financieros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, la SEP en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico). La CNPEC integrará y remitirá estos informes durante los siguientes quince días, después del cierre de cada trimestre.

Por tratarse de un programa nacional en el cual las Entidades Federativas son corresponsables de la transparencia en la información y difusión de los resultados, las AEE, solicitarán a las CGEPEC la emisión de los informes trimestrales físico y financiero, que son el insumo indispensable para la consolidación de éstos a nivel nacional.

En las presentes Reglas de Operación, se explica cómo se debe integrar el contenido de los informes.

7.2 Cierre de Ejercicio

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el ciclo escolar 2010-2011 y las AEE deberán proporcionar a la SEP, vía CNPEC, la información relacionada al cierre del ejercicio del PEC, a más tardar durante la primera quincena de septiembre de 2011, dicha información se utilizará para la integración del concentrado nacional.

7.3 Recursos no Devengados

Con el propósito de eficientar los recursos federales autorizados al PEC, las Entidades Federativas estarán obligadas a reintegrar al FNEC en una sola transferencia y antes del 15 de noviembre de 2011, los recursos remanentes de origen federal y los productos financieros que se hayan generado, así como los recursos reintegrados a la subcuenta federal del FEEC por las escuelas que tengan el mismo origen.

8. Evaluación

8.1 Interna

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los Programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. Indicadores de Resultados

Asociación con MIR	Indicador	Periodicidad
Propósito Escuelas públicas de educación básica transforman su gestión educativa con enfoque estratégico.	Porcentaje de Escuelas PEC que completan cinco ciclos escolares.	Anual

Componente 1 Supervisores de educación básica capacitados en el modelo de gestión educativa estratégica.	Porcentaje de supervisores de educación básica capacitados en el modelo de gestión educativa estratégica	Anual
Componente 2 Directores de educación básica capacitados en el modelo de gestión educativa estratégica.	Porcentaje de directores de educación básica capacitados.	Anual
Componente 3 Escuelas con planes estratégicos de transformación escolar, apoyadas técnica, operativa y financieramente.	Porcentaje de escuelas beneficiadas con recurso financiero regular y/o con apoyo técnico-pedagógico durante el ciclo escolar.	Anual

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados. Dicha matriz se encuentra en proceso de validación

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los recursos federales asignados al PEC no pierden su carácter federal, por lo que la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos fiscalizadores, podrán realizar actividades de revisión auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del PEC, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Considerando que las AEE son las responsables de definir las acciones para la entrega de los recursos por parte de los FEEC; los lineamientos para el ejercicio de los recursos otorgados a las escuelas beneficiadas, así como las acciones para la salvaguarda de la documentación comprobatoria de los recursos del PEC en la entidad federativa, con la finalidad de agilizar los procesos de fiscalización federales y/o estatales, la atenderán directamente los requerimientos que los órganos fiscalizadores efectúen sobre dichos rubros.

Para efecto de la contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PEC.

10.2 Objetivo

El seguimiento, control y auditoría tiene como objetivo contribuir en la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio y comprobación de los recursos del PEC.

10.3 Resultados y Seguimiento

Los resultados obtenidos serán considerados para la modificación de las Reglas de Operación del PEC vigentes para el siguiente ciclo escolar

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general respecto de la operación del PEC deberá presentarse ante la Autoridad Educativa Estatal, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, las Contralorías o equivalente Estatales; así mismo a nivel central, a través del Organismo Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México) o desde el interior de la República al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 2000-2000 D.F. y área metropolitana y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo).

También a través de Internet a través de las siguientes direcciones electrónicas:

Secretaría de la Función Pública: <http://www.tramitanet.gob.mx/quejas.html>

sactel@funcionpublica.gob.mx,

Organismo Interno de Control en la SEP: <http://intranet.sep.gob.mx:8080/mail.php>;

quejas@sep.gob.mx

PEC: <http://basica.sep.gob.mx/pec/start.php?act=contacto>

Apéndice 1

AEE: Autoridad Educativa Estatal. (Secretaría de Educación o equivalente en los Estados), considerando a las autoridades educativas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de servicios de educación básica en el Distrito Federal.

AGEB: Área Geoestadística Básica.

ANMEB: Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica

ATP: Asesor Técnico Pedagógico.

CAM: Centro de Atención Múltiple.

CDE: Comité Dictaminador Estatal.

CENDI: Centro de Desarrollo Infantil.

CEPS: Consejo Escolar de Participación Social en la Educación.

CEPSE: Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.

CGEPEC: Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad.

CMPSE: Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.

CNPEC: Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad.

Comité Dictaminador Estatal: Órgano colegiado que de manera conjunta con el CEPSE resuelve las solicitudes de incorporación o reincorporación de las escuelas identificadas como población objetivo del Programa.

Comunidad Escolar: Se refiere a los actores involucrados en la escuela: Directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAPASE: Consejo Nacional de Participación Social en la Educación.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONSEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de Desarrollo Social.

CPSEDF: Consejo de Participación Social en la Educación en el Distrito Federal.

CTE: Consejo Técnico Escolar.

CTFECE: Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

CTFNEC: Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.

DGPP: Dirección General de Planeación y Programación, adscrita a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública.

DOEDPEC: Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el Programa Escuelas de Calidad.

Entidades Federativas: Los 31 Estados de la República y el Distrito Federal.

Escuela Beneficiada: Escuela pública de educación básica incorporada o reincorporada al PEC, que recibe recursos financieros y apoyo técnico pedagógico del Programa, así como las escuelas reincorporadas que sólo reciben apoyo técnico.

Escuela Pública de Educación Básica: Centro educativo público del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente a su nivel y modalidad.

FEEC: Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

FNEC: Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

Formato Tipo: Se refiere a los elementos mínimos de formato y contenido, no limitativos, que deben incluirse en la convocatoria y la carta compromiso estatal.

Gestión Educativa: Conjunto de procesos teórico-prácticos relacionados desde un enfoque sistémico que incluye la gestión institucional, escolar y pedagógica, con el propósito de atender y cumplir con los fines educativos.

Gestión Escolar con Enfoque Estratégico: Consiste en las acciones que despliega la escuela para orientar su proyecto educativo, planear su desarrollo y desempeñarse, de acuerdo a una clara misión y visión, construidas y asumidas por la comunidad escolar. Reconoce la capacidad de la institución escolar para definir sus bases filosóficas, valores y objetivos que impulsen sus acciones orientadas al logro de sus propósitos de mediano o largo plazo que promuevan la vinculación de los actores involucrados y la optimización de los recursos disponibles.

Gestión Institucional: Proceso que contribuye al desarrollo de acciones y decisiones para generar, articular y evaluar políticas, programas y proyectos.

Gestión Pedagógica: Refiere los procesos de enseñanza y aprendizaje al currículo, enfoques, la planeación didáctica, ejecución y evaluación educativas; así como la relación maestro-alumno-padres para garantizar el desarrollo de competencias

INEA: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INIFED: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

LEE: Libro Estratégico Estatal.

MGEE: Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

OSFAE: Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República.

PAT: Programa Anual de Trabajo.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

PESIV: Programa de Atención Educativa a Población y Escuelas en Situación de Vulnerabilidad.

PETE: Plan Estratégico de Transformación Escolar.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2007 2012.

POA: Programa Operativo Anual.

Recursos devengados: Se refiere a los recursos ejercidos y/o comprometidos otorgados para la operación del PEC.

Recursos no devengados: Se refiere a los recursos no comprometidos y que por lo tanto no fueron ejercidos para la operación del PEC.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

UCE: Unidad Coordinadora Estatal (CONAFE).

ANEXO 1

Entidad y Fecha (a más tardar el 31 de marzo de 2010)

Lic. Alonso Lujambio Irazábal
Secretario de Educación Pública
Presente

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad (PEC) en su fase X, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, me permito informar a usted que el estado de _____ ratifica su voluntad de continuar participando en el PEC durante el ciclo escolar 2010-2011.

El (nombre de la entidad federativa), a través de (la Secretaría, Organismo Educativo Estatal o responsable de la educación básica) tiene previsto atender un estimado de _____ escuelas bajo la metodología de Planeación _____.

Consecuentemente, el (nombre de la entidad federativa) _____ acepta el compromiso de aportar para dicho fin la suma de \$(cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.) que serán depositados antes del (fecha compromiso del depósito estatal) del presente año.

Lo anterior, en conocimiento de que se aceptan las auditorías de los diversos órganos fiscalizadores, tal y como establecen las Reglas de Operación vigentes.

Sin otro particular, me permito hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente,

Secretario de Educación o Titular del Órgano Educativo Estatal

Mtro. José Fernando González Sánchez.- Subsecretario de Educación Básica

Mtro. Juan Martín Martínez Becerra.- Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

Ing. Daniel Hernández Ruiz.- Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad

ANEXO 2

Órgano Educativo Estatal

Gobierno del Estado de _____

Con el propósito de: (Citar el objetivo que tiene el Programa)....

CONVOCAN

A las escuelas públicas de educación básica: (universo de atención)

BASES

Manifiestar que es una convocatoria de participación voluntaria para las escuelas públicas de educación básica de la entidad federativa.

Señalar los 8 (ocho) criterios de focalización y selección de nuevas escuelas conforme al numeral 4.2, inciso a) de las presentes reglas y los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, así como las autoridades responsables y los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes.

Señalar los criterios conforme a las Reglas de Operación del Programa para la reincorporación de las escuelas que en el ciclo escolar 2010-2011 cumplan cinco años o más de permanencia en el Programa.

Establecer, de forma clara y notoria, las fechas, requisitos y lugares de entrega de las solicitudes de participación.

Señalar que, las escuelas que deseen participar en el Programa deberán presentar un ejercicio de Planeación Estratégica a mediano plazo (PETE o equivalente estatal) en donde manifiesten acciones concretas en pro de la mejora de la gestión escolar y la mejora del logro educativo.

Incluir la dirección electrónica donde se podrá consultar el listado estatal de escuelas identificadas como población objetivo.

Indicar que la entrega del formato de solicitud de inscripción al Programa es requisito indispensable para participar en los procedimientos de capacitación, dictaminación y en su caso incorporación al Programa.

Describir el proceso que realizará la entidad federativa para incorporar a las escuelas, dejando claro cuáles son las etapas por las que ésta pasará para ser beneficiada por el Programa.

Describir los requisitos a los que se obliga la escuela incorporada, tales como estar sujeta a evaluaciones externas e internas, revisión del ejercicio y comprobación de recursos, además de las condiciones para la suspensión y cancelación de la participación en el Programa.

Señalar, apegándose a las presentes Reglas, el monto inicial de recursos que el FEEC entregará a cada escuela incorporada, los criterios de asignación de recursos de contrapartida y la fecha límite de aceptación de las aportaciones por parte de la escuela.

Hacer referencia a las Reglas de Operación y dónde pueden ser consultadas.

Informar a dónde se puede acudir para recibir mayor información, así como especificar el nombre del responsable del Programa en la entidad federativa.

Difundirse con la anticipación requerida de acuerdo con las características de la entidad federativa, utilizando para ello los medios de comunicación necesarios para que sea conocida por la población objetivo.

Atentamente

Titular del Organismo Educativo Estatal

Lugar y Fecha

"Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO 3

Con la finalidad de fortalecer las zonas escolares que cuenten con escuelas beneficiarias del Programa, los supervisores de las mismas que deseen participar voluntariamente, deberán cumplir con lo siguiente de manera enunciativa, mas no limitativa:

Que el CTFEEC haya autorizado los recursos correspondientes y autorizado su publicación en la convocatoria respectiva;

Se remita la convocatoria a la CNPEC para su validación;

Generar escuelas incorporadas al Programa en su zona escolar;

Realizar una Planeación Estratégica de zona escolar (o su equivalente) y su respectivo PAT, para apoyo al cumplimiento de los propósitos y metas establecidos en cada centro escolar, que coadyuven al logro educativo;

Ser dictaminado por el CDE del Programa; y

Elaborar una Carta Compromiso de participación firmada por todos los integrantes del equipo de supervisión (ATP, asesor técnico administrativo y otros) en caso de contar con ellos, de acuerdo con el siguiente formato tipo.

CARTA COMPROMISO DEL EQUIPO DE SUPERVISION

La Zona Escolar número _____ ubicada en el municipio de _____ del Estado de _____ cuyo responsable es el (la) Profesor (a) _____, se comprometen a participar en el Programa Escuelas de Calidad de manera voluntaria a través de un Plan Estratégico de Transformación de la Supervisión Escolar y su respectivo Programa Anual de Trabajo para la atención, acompañamiento y asesoría a las escuelas que forman la zona, a través del desarrollo de su función con acciones e iniciativas que desempeñe el equipo de la Supervisión Escolar en apoyo a la mejora del logro educativo; de no hacerlo así, quedamos enterados que procederá la cancelación y sanción respectiva.

Nombre y firma del supervisor: _____

Nombre y firma del equipo de asesores técnico pedagógicos _____

Nombre y firma del equipo de asesores técnico administrativos _____

Otros:

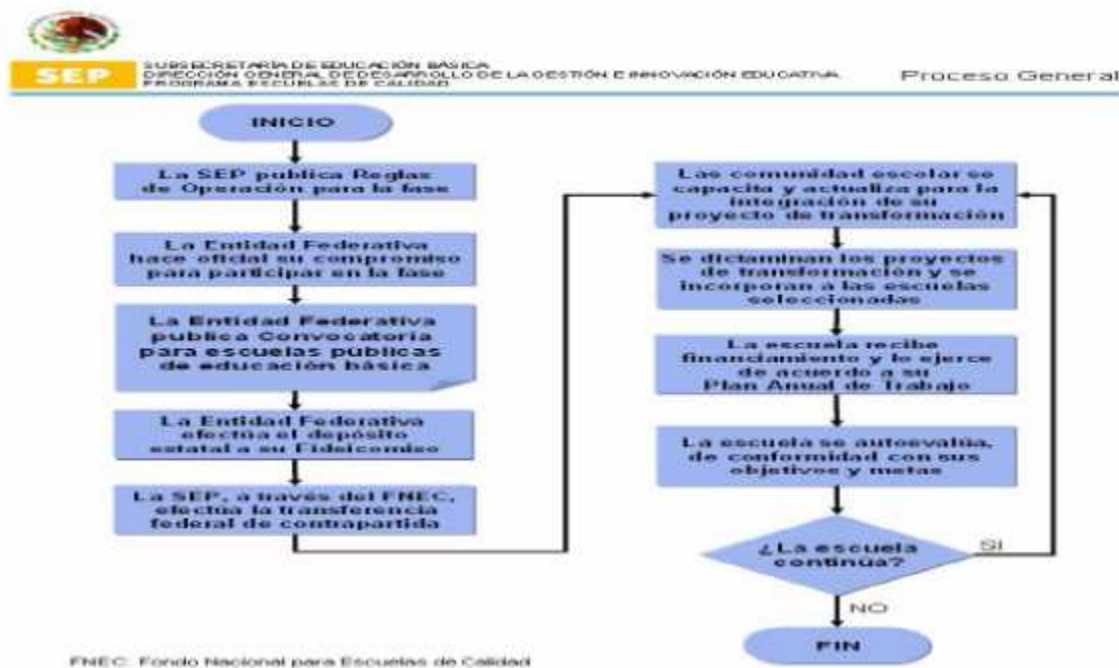
En la ciudad de: _____ del día _____ del mes _____ de _____

SELLO

Nota: Firma de Visto Bueno del jefe inmediato superior.

Anexo IV

Anexo IV



IMPRIMIR